



Código de Comportamiento Empresarial

Provincia
Seguros



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
- Objetivo y Alcance	3
- Valores	3
LINEAMIENTOS BÁSICOS	4
RELACIONES INTERNAS	4
- Conflicto de Interés	4
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	5
- Principios generales	5
- Información confidencial	5
PROTECCIÓN DE BIENES Y ACTIVOS	5
- Custodia y Salvaguarda de Bienes y Activos	5
- Uso de Bienes y Activos de la Compañía	6
- Propiedad intelectual	6
COMPORTAMIENTO PERSONAL	6
- Drogas y Alcohol	6
- Hostigamiento laboral, Acoso Sexual, Violencia Física y Discriminación	6
VÍNCULO CON TERCEROS	7
- Vínculo con las personas físicas y/o jurídicas, Autoridades públicas y/o Organismos reguladores	7
- Vínculo con los accionistas e inversores	7
- Vínculo con los proveedores y clientes	7
- Vínculo con los competidores	7
- Vínculo con la comunidad y con los medios	8
NORMAS ESPECÍFICAS	8
- Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales	8
- Designación de Personal	8
- Prevención y control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	8
GESTIÓN DEL CÓDIGO	9
- Conocimiento del Código	9
ORGANISMOS DE APLICACIÓN	9
- Comité de Ética	9
- Composición y funcionamiento	9
- Funciones	9
DIRECTORIO	10
PAUTAS DE APLICACIÓN	10
RÉGIMEN SANCIONATORIO	10

PRESENTACIÓN

Objetivo y Alcance

Este Código de Ética y Conducta Empresarial (Código) de Provincia Seguros S.A. (PS), establece los principios y normas de conducta que deben respetar todos sus Directivos, Empleados y Colaboradores (integrantes de Provincia Seguros), en concordancia con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y con el Código de Comportamiento Empresarial del Grupo Provincia S.A. (El Grupo)

El cumplimiento de este Código será responsabilidad exclusiva y personal de cada uno de los integrantes de Provincia Seguros; una vez difundido el mismo, no será admisible su transgresión alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas de un superior jerárquico.

Esta normativa aplica a todas las situaciones que puedan surgir en el desarrollo de las actividades laborales, estableciendo pautas mínimas de conducta que deben orientar a todos los integrantes de Provincia Seguros.

Los integrantes de Provincia Seguros que ejerzan una función jerárquica no deberán realizar conductas impropias que puedan perjudicar o comprometer la imagen de Provincia Seguros, aún fuera del ámbito laboral.

El Grupo considera que promover la Integridad Corporativa, entendida como el conjunto de estándares de comportamiento ético fomentados y practicados en la empresa, constituye una fuente de valor agregado indispensable para preservar la confianza que la sociedad le brinda a las Empresas que lo integran.

Valores

Todas las actividades desempeñadas y las decisiones tomadas por los Sujetos Alcanzados deben fundarse en los valores éticos y principios básicos de actuación que constituyen la guía de conducta ética empresarial que brinda los fundamentos comunes para la toma de decisiones.

En este sentido, los valores y principios éticos corporativos que guían a **Provincia Seguros** son:

Integridad: Actuamos de manera honesta, leal y respetando la normativa vigente.

Transparencia: Poner a disposición información significativa, veraz y fiel de la gestión; y llevamos a cabo una comunicación adecuada.

Sustentabilidad: Gestionamos de manera tal que se pueda generar valor agregado y certidumbre de largo plazo en las variables económicas, ambientales y sociales, considerando el principio de responsabilidad social empresaria en la toma de decisiones.

Responsabilidad: Alcanzamos nuestros objetivos teniendo en cuenta el impacto de nuestras acciones, inacciones y decisiones en nuestro entorno.

Compromiso: Respondemos con soluciones sustentables a las demandas de nuestra comunidad (se refiere a los clientes, empleados, proveedores, etc).

Respeto: Pensamos en el otro, lo escuchamos y entendemos sus necesidades, fomentamos las relaciones constructivas.

Adaptabilidad: Nuestra escucha activa permite la consecución de nuestros retos de forma equilibrada y sostenible.

Acción: Creemos que la clave de nuestro crecimiento y evolución reside en nuestra capacidad para generar ideas y llevarlas a la práctica, en un entorno de colaboración y aprendizaje colectivo continuo.

LINEAMIENTOS BÁSICOS

Los integrantes de Provincia Seguros deberán desempeñarse con profesionalidad, compromiso y lealtad, buscando el mejor resultado y promoviendo el logro de los objetivos estratégicos.

Se deberá trabajar con responsabilidad, manteniendo siempre una actitud de respeto y colaboración con quienes se interactúa, evitando situaciones que lleven a pérdidas no deseadas.

No deberá utilizarse el cargo, función o influencia con el fin de obtener cualquier beneficio para sí o para un tercero.

Los integrantes de Provincia Seguros asumen el compromiso de no desarrollar otra actividad u ocupación que pueda afectar su desempeño en Provincia Seguros.

Los integrantes de Provincia Seguros no admitirán beneficios personales, regalos, cortesías o compensaciones económicas de ninguna persona relacionada con las actividades en Provincia Seguros, con excepción de los que resulten de montos no significativos. En las ocasiones excepcionales en las que, por protocolo, cortesía o tradición, no resulte prudente rechazar beneficios, se requerirá autorización previa al Comité de Ética – quién dispondrá el destino de los obsequios – para aceptarlos en nombre de Provincia Seguros.

Están prohibidas las acciones de solicitar, aceptar, recibir y/u obtener, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva o servicio, para sí o para un tercero, con el fin de ofrecer una promesa para hacer, dejar de hacer o promover acto legal o ilegal relacionado con las actividades de Provincia Seguros.

Dicho proceder será pasible de sanción de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Código.

RELACIONES INTERNAS

Conflicto de Intereses

Existe “conflicto de intereses” cuando los intereses personales, laborales, económicos y/o financieros de un integrante de Provincia Seguros condicionan el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía. Se incluye los intereses de sus respectivos cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Tener conflictos de intereses no es un hecho irregular por sí mismo, lo que resulta reprochable es no hacerlo saber en tiempo y forma, y no obrar de manera adecuada. En este sentido, los Sujetos Alcanzados deberán:

- ▶ Informar al Comité de Ética la existencia de conflicto de intereses al momento de su incorporación a la Empresa (incluyendo las actividades y vínculos dentro de los tres últimos años anteriores a la incorporación).
- ▶ Informar al Comité de Ética el conflicto de intereses sobreviniente en el ejercicio de la función, en forma inmediata a la toma de conocimiento de los hechos o actos que lo generan.
- ▶ Abstenerse en la participación de reuniones y toma de decisiones vinculadas al hecho que origina el conflicto de intereses.
- ▶ Guardar confidencialidad de toda la información relacionada con el conflicto de intereses.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Principios Generales

Se procurará que los registros e informes sean confiables, completos, adecuados y precisos, de acuerdo a los fines de la compañía, sin alterar ni falsear el contenido de documentos, información o datos.

La confidencialidad de la información es un derecho y una obligación de la Organización y de todos sus miembros.

Información Confidencial

Se considera confidencial:

- ▶ La información concerniente a planes de negocios, bases de datos, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que no sean públicas o cuya divulgación no autorizada expresamente pueda perjudicar el desenvolvimiento de las actividades comerciales y/o financieras respecto de Provincia Seguros.
- ▶ La información que no sea pública referida a los integrantes de Provincia Seguros; a las personas físicas y/o jurídicas con las que se vincula Provincia Seguros, accionistas, inversores, proveedores y/o clientes.

Provincia Seguros considera imprescindible la obtención y buen uso de la información, por lo que su administración y manejo debe darse en forma confidencial, responsable, segura y objetiva. Por tal motivo, los integrantes de Provincia Seguros se deberán comprometer a salvaguardar y a hacer buen uso de toda la información de carácter confidencial que posean, aún después de discontinuar sus funciones con la empresa.

Resulta de suma importancia, no manipular o valerse de información sobre los negocios, las personas físicas y/o jurídicas con las cuales se relaciona, que puedan influenciar decisiones en provecho personal, o generar perjuicios a la compañía y/o a terceros.

Asimismo, con el objeto de preservar la propiedad intelectual, no se deberá utilizar para fines particulares ni transmitir a otros, tecnologías, marcas, metodologías y cualquier tipo de información que pertenezcan a la compañía, aún cuando se hayan obtenido o desarrollado por el propio colaborador en su ambiente de trabajo.

De la misma forma, Provincia Seguros se compromete a proteger la confidencialidad de los registros personales, que permanecen restringidos a quien tiene necesidad funcional de conocerlos, salvo que se autorizara su divulgación o si esto fuese exigido por una autoridad competente.

Cuando la información confidencial es requerida por un Ente externo competente, la solicitud debe ser atendida por el responsable legal de PS o cualquier otra persona debidamente facultada, previa verificación de los requisitos exigidos por ley.

Cuando la información confidencial es requerida por un Directivo, Empleado o Colaborador de Provincia Seguros sin competencia específica relativa a la misma, la solicitud debe ser previamente informada al Comité de Ética.

PROTECCIÓN DE BIENES Y ACTIVOS

Custodia y Salvaguarda de Bienes y Activos

Los integrantes de Provincia Seguros son responsables de la custodia y salvaguarda de los bienes y activos propiedad de la empresa que se encuentran bajo su control.

Apropiarse de los mismos constituye un incumplimiento de lo normado por el presente Código.

Uso de Bienes, Servicios y Activos de la Compañía

Los bienes y activos propiedad de la compañía, así como los servicios que dispone el personal que trabaja en él, han de ser utilizados en el desempeño de sus funciones y para el legítimo propósito del negocio. Su uso para objetivos diferentes constituye un incumplimiento de lo normado por el presente Código.

Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad de todos los conocimientos desarrollados en el ambiente laboral pertenecen a Provincia Seguros, el que conserva el derecho a explotarlos del modo y en el momento que considere más oportunos, de acuerdo con la legislación vigente. La titularidad de la propiedad intelectual abarca planos, sistemas, procedimientos, metodologías, cursos, informes, proyecciones, dibujos o cualquier otro dato o actividad desarrollada en la empresa o por contratación de ésta.

COMPORTAMIENTO PERSONAL

Drogas y Alcohol

Ningún integrante de Provincia Seguros podrá presentarse o desempeñar su trabajo en estado de ebriedad o bajo influencia de alcohol o drogas. El consumo de drogas y bebidas alcohólicas en las dependencias de la empresa queda estrictamente prohibido.

Hostigamiento Laboral, Acoso Sexual, Violencia Física y Discriminación

Quedan estrictamente prohibidas las actitudes de hostigamiento laboral, acoso sexual, violencia física y discriminación, ya sea por parte o en contra de un superior, compañero de trabajo, proveedor o visitante.

A los efectos de este Código:

- ▶ Se entiende por hostigamiento laboral a cualquier acción psicológica que de forma sistemática y recurrente ejerza alguno de los integrantes de Provincia Seguros sobre otra persona, con la finalidad de dañar su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y/o lograr que abandone el lugar de trabajo. Se incluye toda acción que tenga por objeto intimidar, menospreciar y/o perturbar emocional e intelectualmente.
- ▶ Se entiende por acoso sexual cuando un integrante de Provincia Seguros, valiéndose de su posición de superioridad, situación de autoridad, de poder, edad, sexo o posición laboral; acose, persiga, o asedie física o verbalmente, a otra persona con fines sexuales no consentidos.
- ▶ Se entiende por violencia física, el uso intencional de la fuerza física contra otra persona.
- ▶ Se entiende por discriminación cuando un integrante de Provincia Seguros realiza a otra persona una distinción o segregación, ya sea por cuestiones referentes a raza, sexo, credo, nacionalidad de origen, edad, incapacidad, características físicas, estado civil, afinidad política, orientación sexual o distinciones de otra índole.

VÍNCULO CON TERCEROS

Vínculo con las personas físicas y/o jurídicas, y con autoridades públicas y/u organismos reguladores

Provincia Seguros actuará de forma íntegra, transparente y proactiva con relación a las personas físicas, jurídicas, autoridades públicas y/u organismos reguladores que se vinculen con él.

En este orden de ideas, los integrantes de Provincia Seguros:

- ▶ No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas, en beneficio o interés de la empresa y/o sus empresas vinculadas.
- ▶ No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que esta use de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja, en beneficio o interés de la empresa.
- ▶ No deberán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial, en beneficio o interés de la compañía.
- ▶ No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a representante de entes de supervisión y/o contralor, para evitar apercibimientos, multas u otras sanciones respecto de la empresa.

Vínculo con los accionistas e inversores

Provincia Seguros actuará en forma transparente con los accionistas, inversores y entidades locales e internacionales. Esto implica otorgar en el momento apropiado informaciones claras, exactas, accesibles y completas; y garantizar la seguridad de los registros que estén bajo responsabilidad de la empresa.

Vínculo con los proveedores y clientes

Con respecto a los proveedores, al igual que con los clientes, la compañía fomenta la práctica de principios éticos y celebra procesos de contratación y compras en forma transparente, regidos por principios de buena fe, economía y responsabilidad, y de acuerdo a la normativa interna.

Por lo tanto, al momento de decidir acerca de la adquisición de un bien o servicio deberán considerarse las mejores condiciones de calidad y precio ofertadas, así como el perfil ético del proveedor y/o cliente, en los términos y con los alcances de éste Código.

Vínculo con los competidores

La información que posee Provincia Seguros sobre las personas físicas y/o jurídicas con las cuales se vincula, es útil y necesaria, y merece ser tratada éticamente de acuerdo con el sistema competitivo de comercio en el que se desenvuelve. Por consiguiente, la obtención fraudulenta de datos sobre terceros, así como la divulgación de los datos obtenidos de competidores o cualquier otra forma de espionaje empresarial, será sancionada.

En el mismo sentido, serán pasibles de sanción, las declaraciones engañosas sobre productos y servicios, así como las descalificaciones sobre la competencia.

Vínculo con la comunidad y con los medios

Provincia Seguros promoverá la puesta a disposición de la información institucional de la compañía, y la relativa al desempeño de la misma. Las comunicaciones públicas que se realicen en nombre de Provincia Seguros deberán ser pertinentes, veraces y fieles a la gestión, propiciando un alto estándar de transparencia; las mismas deberán ser efectuadas de acuerdo con lo establecido en las normas internas.

NORMAS ESPECÍFICAS

De acuerdo con los Valores que rigen este Código, y con el ánimo y compromiso de colaborar con el fortalecimiento institucional y el control de la corrupción, PS ha decidido incorporar voluntariamente como normativa de cumplimiento obligatorio para los sujetos que cada régimen específica, las normas que a continuación se detallan:

Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales

PS ha adherido con carácter voluntario a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, con los alcances del artículo 5°, plazo de actualización establecido en el artículo 4° y modalidad de presentación de acuerdo con el artículo 6° todos del Decreto N° 407/17, y normas complementarias y modificatorias, por los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

Designación de Personal

No podrá efectuarse la designación de personal en PS bajo cualquier modalidad, de quien tenga vínculo de parentesco tanto en línea recta como colateral, hasta el segundo grado, con los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Quedan incluidos el cónyuge y el conviviente bajo el régimen de Unión Convivencial. Quedan exceptuadas las designaciones de personal anteriores.

Prevención y Control de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

El Directorio de PS ha aprobado el "Procedimiento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", con el objetivo de establecer los criterios y procedimientos en dicha materia y proponer los lineamientos a seguir en este sentido.

Todos los sujetos alcanzados deben conocer y consultar dicho procedimiento, tomar conocimiento de su relevancia y cumplir con su normativa.

GESTIÓN DEL CÓDIGO

Las disposiciones del presente Código son obligatorias para todos los integrantes de Provincia Seguros, independientemente de su cargo y autoridad.

Conocimiento del Código

Se considera que este Código es de conocimiento de los integrantes de Provincia Seguros atento su publicación en la INTRANET y/o las notificaciones personales que se hubieran efectuado. Todos los integrantes de Provincia Seguros aceptan los valores de la organización y expresan su compromiso de cumplimiento.

ORGANISMOS DE APLICACIÓN

Comité de Ética

Toda consulta efectuada por los canales habilitados, y toda denuncia de acción contraria a las normas establecidas por este Código será analizada y evaluada por el Comité de Ética.

Composición y funcionamiento

Composición: El Comité de Ética está integrado por el Presidente, el Gerente General, un representante de Auditoría Interna y otro de Recursos Humanos.

Las determinaciones serán tomadas por simple mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente del Comité valdrá doble. En caso de empate y ausencia del Presidente, el voto de quien lo proceda en jerarquía valdrá doble. Las decisiones tomadas serán consignadas en un Acta a tal fin y comunicadas por Recursos Humanos. Asimismo, podrán ser difundidas a las personas físicas y/o jurídicas con las cuales PS se vincula, a través de internet e intranet.

En caso de realizarse una denuncia que involucre a alguno de los integrantes del Comité, la persona en cuestión se excusará del mismo cuando se analice el caso particular.

Funciones

Comité de Ética tendrá entre sus funciones investigar, analizar y evaluar todas aquellas situaciones que puedan resultar contradictorias entre la conducta esperada de los integrantes de PS y las normas establecidas en este Código. Dicho Comité será el responsable de la recomendación de sanciones, cuando la situación así lo amerite.

DIRECTORIO

El Órgano de Administración de la Compañía será el responsable de resolver sobre la aplicación de sanciones en los casos que fueran elevados por el Comité, dejando debida constancia de ello en Acta.

PAUTAS DE APLICACIÓN

Toda consulta o situación referida a una infracción o actuación contraria a las normas y criterios establecidos en este Código podrá realizarse en forma personal, ante el Presidente de PS y/o algún miembro del Comité de Ética, de manera oral y/o escrita o en forma anónima a la siguiente dirección de correo electrónico: lineaetica@pseguros.com.ar.

Auditoría Interna será responsable de recibir aquellas denuncias anónimas efectuadas en la dirección de correo denunciada, difiriendo su tratamiento al Comité de Ética en los casos que corresponda.

El Comité de Ética se reunirá a fin de dar tratamiento al tema por el cual fue convocado, e investigará y analizará la situación, en base a ello, emitirá su recomendación. Elevará el caso al Directorio, quien decidirá acerca de la misma. La Gerencia de Recursos Humanos se encargará de comunicar lo resuelto por el Directorio a quien corresponda. Es menester aclarar, que toda denuncia será de carácter reservado y se resguardará la identidad de la persona que la efectúe. En este sentido, se protegerá contra represalias a la persona que, de buena fe:

- ▶ Plantea una cuestión de obligado cumplimiento o busca asesoramiento acerca de una práctica, decisión o acción comercial en particular;
- ▶ Informa sobre lo que cree que constituye una violación de este Código, las políticas o normas de la compañía o alguna Ley o regulación normativa vigente;
- ▶ Colabora con la investigación de una posible violación a lo normado por este Código, las políticas o normas de la compañía o alguna Ley o regulación vigente;

RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código, estará sujeto a la aplicación de las sanciones previstas en el presente régimen, sin perjuicio de aquellas de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las Leyes de la República y/u otras regulaciones aplicables.

Se considerará falta, a la violación de cualquiera de las disposiciones de este Código, sea a título culposo o doloso.

A los fines de este código se define culpa y dolo de la siguiente forma:

Culpa: Se entenderá que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viole cualquiera de las previsiones del presente Código, sin que exista voluntad de hacerlo.

Dolo: Se configura una actuación dolosa cuando exista conciencia y voluntad de realizar un acto a sabiendas que el mismo implica una violación a las disposiciones contenidas en este Código.

Toda falta, culposa o dolosa, determinará la aplicación de una sanción, que se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la intencionalidad de quien la efectuó. El Comité será el órgano encargado de analizar cada caso y aconsejará al Directorio de PS la eventual sanción a aplicar. Siendo este último el responsable de ratificar o desestimar total o parcialmente la recomendación del Comité de Ética.